

**SALDUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Salduero relativo a Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.***Artículo 5.- Tarifa o Cuota tributaria.*

Se establecen las siguientes tarifas:

- A.- Viviendas: 55,00 €/año.
- B.- Tiendas y Locales Comerciales: 100,00 €/año.
- C.- Bares y Restaurantes: 120,00 €/año.
- D.- Hoteles, Hostales: 200,00 €/año.
- E.- Casas Rurales: 90,00 €/año.
- F.- Albergues y/o Residencias de grupos de personas: 600,00 €/año.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Salduero, 16 de julio de 2026. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez

1452

BOPSO-83-20072026